



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Cuernavaca, Morelos, ocho de febrero de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S**, para resolver los autos del toca civil **840/22-8-13**, formado con motivo del recurso de **queja** interpuesto por el Garante Hipotecario

[No.1] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, en contra de la sentencia interlocutoria de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el juicio **Especial Hipotecario**, promovido por [No.2] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de [No.3] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.4] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, [No.5] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y [No.6] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** identificado con el número **115/2017-2**; y,

### R E S U L T A N D O

1. El siete de noviembre de dos mil veintidós, la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dictó una sentencia interlocutoria en el juicio **Especial Hipotecario**, promovido por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.7] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2] en contra de [No.8] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], [No.9] **ELIMINADO el nombre completo** [1], [No.10] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3] y [No.11] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3] identificado con el número **115/2017-2**, mismo que de manera textual prevé lo siguiente (foja 80, testimonio incidente de compensación):

*“...**PRIMERO.-** Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver interlocutoriamente el presente **Incidente de Compensación derivada de la condena de intereses moratorios del Incidente de Liquidación** y la vía **incidental** es la correcta.*

***SEGUNDO.-** Se declara procedente el **Incidente de Compensación derivada de la condena de intereses moratorios del Incidente de Liquidación**, promovido por el acreedor hipotecario [No.12] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2], por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución.*

***TERCERO.-** Se declara procedente el **Incidente de Compensación** por la cantidad de **\$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS***



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**00/100 M.N)**, promovido por el accionante

**[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en calidad de acreedor hipotecario, en términos del artículo **1601** del Código Civil vigente; que al realizar la resta correspondiente de la cantidad de **\$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, queda un remanente por la cantidad de **\$16,613,933.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)**, a favor del actor

**[No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a quien se le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía forma correspondientes.

**CUARTO.-** Requierase a los demandados **incidentistas**

**[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1]** y

**[No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a efecto

de que dentro del plazo de **cinco días**, comparezcan a la Notaria Pública que designe el actor **incidentista**

**[No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a efecto de que

se firme la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la Escritura Pública correspondiente, apercibido que de no hacerlo, la Titular de este Juzgado lo hará en su rebeldía.

**QUINTO.-** Se ordena remitir las actuaciones del expediente a la Notaría que al efecto designe el actor **incidentista**

**[No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para su debida

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*protocolización y surta los efectos legales que correspondan.*

**SEXTO.-** *Se ordena dictar las diligencias necesarias, a petición de parte interesada para poner en posesión material y jurídica de dicho bien al actor, dándose para ello las ordenes necesarias, aún las de desocupación de finca habitada por los demandados o terceros que no tuvieran contratos para acreditar el uso, en los términos que fija la legislación civil aplicable.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE”.**

2. En desacuerdo con las anteriores determinaciones, el quince de noviembre de dos mil veintidós (fojas 89 a 91, testimonio incidente de compensación) el Garante Hipotecario [No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] interpuso recurso de queja, mismo que substanciado en forma legal ahora se resuelve al tenor siguiente:

## **CONSIDERANDO**

I. Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con lo que prevén los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

553, 555 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado.

**II.** Para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa, a continuación se exponen en breve síntesis los antecedentes del recurso interpuesto:

**1.-** Mediante escrito presentado ante el juzgado natural, con fecha tres de junio de dos mil veintidós, el actor [No.20] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** promovió **Incidente de Compensación derivada de la condena de intereses moratorios del Incidente de Liquidación de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós**, contra [No.21] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** en su carácter de deudor principal, [No.22] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** y [No.23] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** en su carácter de garantes hipotecarios y [No.24] **ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** en su carácter de tercera llamada a juicio. Manifestando como hechos los que se advierten de su escrito inicial, los cuales se tienen en este apartado por íntegramente reproducidos como si literalmente se insertasen a la letra en obvio de repeticiones.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- Por auto de fecha **seis de junio de dos mil veintidós**, se admitió a trámite el **Incidente de Compensación derivada de la condena de intereses moratorios del Incidente de Liquidación de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós**, se dio vista a la contraria para que dentro del término de **tres días** manifestaran lo que a su derecho convenía; lo cual se tuvo por desahogada por parte del codemandado **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** mediante auto de fecha **quince de julio de dos mil veintidós**; por cuanto al codemandado **[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** mediante auto de fecha **diez de octubre de dos mil veintidós**, y, respecto al codemandado **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y tercera llamada a juicio **[No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** mediante auto de fecha **catorce de octubre de dos mil veintidós**; dando vista a la parte contraria por el plazo de **tres días**.

3.- En auto de **veinticinco de octubre de dos mil veintidós**, se tuvo a la parte actora dando contestación a la vista que se le dio con fecha **diez de octubre de dos mil veintidós**; y por así permitirlo el estado procesal de los autos, se ordenó citar a las partes para dictar la resolución correspondiente, misma que fue



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

resuelta el siete de noviembre de dos mil veintidós (fojas 67 a 80, testimonio incidente de compensación).

Dicha determinación constituye el motivo de la presente queja, interpuesta por el garante hipotecario.

**III.** La Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, por oficio número 2775 recibido en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala el primero de diciembre de dos mil veintidós, rindió el informe con justificación en los siguientes términos (foja 34, queja):

**“...ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO POR EL QUEJOSO,** puesto que la suscrita dictó la sentencia interlocutoria de fecha **siete de noviembre de dos mil veintidós,** sobre el Incidente de Compensación derivada de la condena de intereses moratorios del Incidente de Liquidación, promovido por el Ciudadano

[No.29] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra

[No.30] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** **Y OTROS,** cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

**“PRIMERO.-** Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver interlocutoriamente el presente **Incidente de Compensación derivada de la**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**condena de intereses moratorios del Incidente de Liquidación** y la vía **incidental** es la correcta.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente el **Incidente de Compensación derivada de la condena de intereses moratorios del Incidente de Liquidación**, promovido por el acreedor hipotecario **[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se declara procedente el **Incidente de Compensación** por la cantidad de **\$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)**, promovido por el accionante **[No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en calidad de acreedor hipotecario, en términos del artículo **1601** del Código Civil vigente; que al realizar la resta correspondiente de la cantidad de **\$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, queda un remanente por la cantidad de **\$16,613,933.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)**, a favor del actor

**[No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a quien se le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía forma correspondientes.

**CUARTO.-** Requiérase a los demandados incidentistas

**[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a efecto de que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

dentro del plazo de **cinco días**, comparezcan a la Notaria Pública que designe el actor incidentista **[No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a efecto de que se firme la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la Escritura Pública correspondiente, apercibido que de no hacerlo, la Titular de este Juzgado lo hará en su rebeldía.

**QUINTO.-** Se ordena remitir las actuaciones del expediente a la Notaría que al efecto designe el actor incidentista **[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para su debida protocolización y surta los efectos legales que correspondan.

**SEXTO.-** Se ordena dictar las diligencias necesarias, a petición de parte interesada para poner en posesión material y jurídica de dicho bien al actor, dándose para ello las ordenes necesarias, aún las de desocupación de finca habitada por los demandados o terceros que no tuvieren contratos para acreditar el uso, en los términos que fija la legislación civil aplicable.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE”.**

Adjunto al presente las copias certificadas que soportan dicho informe del expediente 115/2017; asimismo le informo que el quejoso hizo del conocimiento a este Juzgado de la interposición del recurso de queja, el quince de noviembre de los corrientes, sin exhibir acuse de recibo original y solo copia...”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**IV.** Los motivos de inconformidad expuestos por la parte recurrente, aparecen consultables en las fojas 2 y 27 del toca en que se actúa, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

**V.** Es importante precisar, que el recurso de queja es el idóneo, pues éste procede conforme a lo establecido por el artículo 553 fracción II, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; debiendo interponerse dentro de los dos días siguientes a la notificación de la resolución recurrida, siendo que la sentencia interlocutoria recurrida es de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, misma que fue notificada a la parte quejosa por conducto de su abogado patrono el once de noviembre de dos mil veintidós y el recurso de queja fue interpuesto el quince de noviembre del dos mil veintidós (fojas 89 a 118, testimonio incidente de compensación) es decir fue interpuesto en tiempo y forma, en observancia a lo previsto en el artículo 555 del ordenamiento legal antes invocado.

**VI.** Los agravios expuestos por la parte quejosa, en síntesis, son del tenor siguiente:

**“AGRAVIOS**

**ÚNICO.** *Refiere que la sentencia interlocutoria impugnada transgrede lo*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, que contemplan los derechos humanos, así como las garantías de legalidad y seguridad jurídica y las obligaciones de fundar y motivar los actos de autoridad, así como el derecho efectivo a la justicia, artículos 2, 105, 106, 156, 158, 159 fracción VI, 377, 490, 491, 504 y 711 del Código Procesal Civil del Estado.*

*Refiere que la A Quo transgredió esos preceptos legales ya que disponen que las sentencias deben cumplir los requisitos de claridad, congruencia, exhaustividad con las demandas y contestaciones y las pretensiones deducidas en juicio, así como las reglas para la redacción de la sentencia en materia de prueba, sistema de valoración de la sana crítica cada uno de ellos y en su conjunto racionalmente atendiendo a las leyes de la lógica y la experiencia, además esos preceptos prevén lo relativo a la condena en gastos y costas para el vencido, así como los que origine los gastos y costas de la ejecución de sentencia, el relativo a que se oponga defensas dilatorias notoriamente improcedentes o se hagan valer recursos e incidentes de este tipo, como en el caso que nos ocupa y los gastos y costas que se originan en la ejecución de sentencia deben de ser a cargo del que fuera condenado en ella tal y como en la especie acontece.*

*Asimismo menciona que la sentencia le causa agravio toda vez que la juez sin tomar en cuenta los artículos mencionados ni las constancias del expediente que se encuentran agregadas al mismo, ni las pruebas que se exhibieron y desahogaron en*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con la compensación interpuesta por el actor [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], no es dable declarar su procedencia debido a que si bien la sentencia interlocutoria de 19 de marzo de 2021 se advierte que fue adjudicado al actor en primera almoneda uno de los bienes inmuebles que se otorgaron como garantía hipotecaria consistente en el predio [No.39]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], de Cuernavaca Morelos, con una superficie de 628 metros cuadrados, por la cantidad de \$4, 666, 067.00, de acuerdo a la sentencia definitiva el monto condenado fue de \$4,000,000.00, por lo que se requirió a [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] para que en el plazo de 10 días consignara mediante certificado de entero la cantidad de \$666, 067.00, a fin de poder otorgar la escritura de adjudicación tal y como se desprende del resolutive tercero y del resolutive cuarto de la interlocutoria mencionada se advierte que cumplido lo anterior se refiere a los demandados [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] carácter de deudor principal, [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de garantes hipotecarios, [No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] como tercera llamada a juicio, [No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en su carácter de acreedor a efecto de que en el plazo de 5 días comparezcan a la notaría y designaran postor.



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así para que tenga lugar la compensación de acuerdo a los artículos 1601 y 1622 del Código Civil del Estado es necesario que se reúna la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho respecto de deudas líquidas y exigibles, siento que eso no se cumple a cabalidad ya que en la sentencia definitiva de 26 de noviembre del 2018 se atribuye la calidad de deudor principal a [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1] y a [No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como garantes hipotecarios; como tercera llamada a juicio a [No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y como único acreedor a [No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; y para que se diera la reciprocidad en la compensación que solicita debería ser el deudor [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y con el carácter de acreedores todos los demandados, situación que no acontece ya que la diferencia entre el monto adjudicado es decir \$4,000,000.00 y lo que se pretende compensar \$666,067.00 fue por el inmueble respecto de la escritura número 206, 2272 de fecha ocho de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda notario público número 2 se desprende la copropiedad es a nombre de [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Igualmente señala que en el punto resolutivo cuarto de la interlocutoria se advierte como figura acreedor a la persona moral  
[No.54] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, por lo que no se reúne la calidad deudor-acreedor en consecuencia no puede tener lugar la compensación y por ende su improcedencia para declararlo judicialmente, además de estar pendiente por resolverse el incidente de reducción y modificación de intereses promovido por el quejoso, lo que podría dar lugar a la modificación de la condena de interés y como consecuencia la modificación a la cantidad de dinero que se pretende compensar.

Sigue diciendo que es improcedente el incidente de compensación promovido por el actor por no cubrirse los requisitos previstos en el artículo 1601 del Código Civil del Estado.

Lo anterior en virtud de que no se cubre la hipótesis mencionada pues no son acreedores y deudores todas las partes, señala que el quejoso jamás dio su consentimiento para contratar el crédito material del presente juicio y si bien se le condenó como garante hipotecario legalmente no puede ser deudor de los intereses moratorios usureros a los que ilegalmente fue condenado y respecto del cual promovió su modificación, pues la fraudulenta contratación realizada a su nombre no abarca los intereses del crédito pues su límite es el bien inmueble que fue dado en garantía por el quejoso, además existe dolo en el actuar del acreedor y deudor principal pues excluyeron diverso bien inmueble y este había quedado como garantía hipotecaria con la finalidad de afectar únicamente el que aún aparece a



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*nombre del quejoso, razones por las que no es procedente el incidente de compensación planteado pues el quejoso no tiene el carácter de deudor y acreedor al mismo tiempo para que opere la compensación, además debe haber un acto voluntario de las partes no una declaratoria del juzgador en un contradictorio pues parte de la voluntad de las partes mutuamente el carácter de deudor y acreedor recíprocamente, en segundo término que esté de acuerdo en la cantidad que se va a compensar y en tercer término que las mismas sean líquidas y exigibles siendo que en el juicio existe incidente de modificación de planilla de intereses moratorios lo que se encuentra pendiente de que el juez resuelva, por lo que en todo caso no se puede resolver el incidente de compensación hasta en tanto se resuelva en definitiva el diverso tramitado relativo a la modificación de intereses, además señala que el quejoso no firmó el contrato en donde se pactó la obligación del pago de crédito y quién firmó en su nombre no tenía la facultad para contratar deuda en su nombre por ello no se reúne el requisito de ser deudor a nombre propio o por derecho propio que es otro de los requisitos para que opere la compensación de la deuda pretendida, por ello, señala que es improcedente el incidente de compensación promovido por el actor.*

*Asimismo señala que el artículo 17 Constitucional consigna los principios rectores de la impartición de justicia para hacer efectivo el derecho a la jurisdicción, como la completitud se impone al juzgador la obligación de resolver todos los litigios que se presentan para su conocimiento en su*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*integridad sin dejar nada pendiente con el fin de que el fallo que se dicte declara el derecho y deje abierto el camino franco para su ejecución o cumplimiento sin necesidad de nuevos procedimientos judiciales o administrativos, debiendo examinar con exactitud todas las cuestiones atinentes al proceso puesto en su conocimiento haciendo un examen detenido y profundo al que no escape nada de lo que pueda ser significativo para encontrar la verdad sobre los hechos controvertidos o de las posibilidades que ofrezca cada medio probatorio.*

*Así también arguye que el principio de exhaustividad se orienta a que las consideraciones de estudio de la sentencia se revistan de la más alta calidad posible de completitud y de consistencia argumentativa.*

*Cita las tesis bajo los rubros: EXHAUSTIVIDAD. SU EXIGENCIA IMPLICA LA MAYOR CALIDAD POSIBLE DE LAS SENTENCIAS, PARA CUMPLIR CON LA PLENITUD EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.*

*CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS. PRINCIPIOS DE.*

*EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.*

*Finalmente menciona que la sentencia impugnada no cumple con los requisitos de claridad, precisión, congruencia y exhaustividad como tampoco con los requisitos de fondo y forma aludidos en el artículo 504 de la Legislación Civil pues el juez omite analizar y darle valor probatorio de las pruebas documentales públicas y*



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*privadas que se ofertaron y desahogaron en el incidente en cuestión, violando el principio de congruencia previsto en el ordenamiento citado pues las pruebas deben analizarse en su integridad y valorarse y dar fundada y motivadamente el desechamiento de las mismas en el caso concreto la juez solo declara procedente el incidente de compensación que aparte de ilegal le causa agravio, toda vez que no encuentra una justicia completa y efectiva violando lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, además de el numeral 4 del Código Procesal Familiar del Estado pues encuentra negando un derecho o que constitucionalmente se encuentra tutelado por el máximo tribunal pues se determina desechar una prueba que fue correctamente ofrecida en el juicio principal lo que se traduce en una denegación de justicia ya que en estricto derecho no debió de haberse determinado la improcedencia de la ejecución promovida sino por el contrario declara procedente la misma y actuar conforme a derecho procede.*

**VII.** A continuación, este Cuerpo Colegiado procede al estudio del único motivo de disenso expuesto por la parte recurrente **[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1]**, mismo que a criterio de este Tribunal de Alzada, deviene por un lado en **INFUNDADO** y por otro en **INSUFICIENTE**, por los razonamientos lógico-jurídicos que a continuación se exponen:

En primer lugar, es importante destacar lo previsto en el numeral 715 del Código

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Procesal Civil del Estado de Morelos que de manera literal dispone lo siguiente:

**“ARTICULO 715.-** *Oposición contra la ejecución forzosa. Contra la ejecución de la sentencia y convenio judicial no se admitirá más defensa que la de pago, si la ejecución se pide dentro de los ciento ochenta días posteriores; si ha pasado dicho plazo, pero no más de un año, se admitirán, además, las de transacción, compensación y compromisos en árbitros; y transcurrido más de un año, serán admisibles también la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquier otro arreglo que modifique la obligación y además la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida en virtud de convenio constante en autos. Todas las defensas, excepto la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia de primera instancia, convenio o juicio, y constar por instrumento público o por documento privado, ya sea que esté judicialmente reconocido o que se pida su reconocimiento judicial, o por confesión judicial que provoque al hacer valer la defensa. Se substanciarán estas defensas en la vía incidental, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.*

*Los plazos fijados en este artículo se contarán desde la fecha de la sentencia de primera instancia o del convenio en su caso, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el plazo se contará desde el día siguiente al que se venció el plazo desde que pudo exigirse la prestación vencida más remota, si se tratara de prestaciones periódicas”.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Del precepto legal antes invocado se colige que en la etapa de ejecución de la sentencia, en el supuesto de que la ejecución se pida cuando haya más de un transcurrido se podrán admitir defensas, entre otras la compensación, en ese sentido, todas las defensas, excepto la de falsedad, en todo caso, deberán ser posteriores a la sentencia de primera instancia y constar por instrumento público o por documento privado, ya sea que esté judicialmente reconocido o por confesión judicial que provoque al hacer valer la compensación, debiendo además substanciarse en la vía incidental y en la demanda respectiva deberá hacerse el reconocimiento o la confesión.

Así, tenemos que en mundo fáctico, la parte [redacted] actora [No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] promovió su incidente de compensación, basado en esencia en que mediante sentencia definitiva de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho se resolvió el juicio especial hipotecario se declaró procedente la acción que dedujo en contra de los demandados [No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de deudor principal; [No.58]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de garantes hipotecarios y la tercera llamada a juicio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.60]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem  
andado\_[3] y por ende se condenó al pago líquido  
de la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO  
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), y por  
sentencia interlocutoria de diecinueve de marzo del  
dos mil veintiuno, se aprobó el remate en primera  
almoneda del bien inmueble  
hipotecado [No.61]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],  
Morelos, con una superficie de seiscientos  
veintiocho metros cuadrados, adjudicándolo a  
favor del hoy actor  
[No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto  
r\_[2].

De igual modo, se destaca que el  
remate en primera almoneda adjudicado al actor  
[No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_acto  
r\_[2], fue por la cantidad de \$4,666.067.00  
(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y  
SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N),  
de lo cual quedó cubierto por la cantidad de  
\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS  
00/100 M.N) que tenía liquida la parte actora, pero  
quedó un remanente de \$666,067.00  
(SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y  
SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad por la que  
se requirió al actor a efecto de que en el término de  
10 días previsto en el artículo 749 del Código  
Procesal Civil consignara ante el Juzgado natural,  
por medio de certificado de entero que expida el  
Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, la



Toca Civil: 840/22-8-13.  
Expediente: 115/2017-2.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

cantidad fijada a fin de que pudiera otorgarse la escritura de adjudicación del inmueble en su favor.

Asimismo, por resolución de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, la juez natural aprobó la planilla de liquidación de intereses promovida por la parte actora [No.64] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, hasta por la cantidad de \$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) misma que a pesar de haber sido recurrida, mediante auto de dos de mayo de dos mil veintidós se desechó el recurso de apelación por ser notoriamente improcedente (foja 132, testimonio incidente de liquidación de intereses) destacando que la citada determinación también fue recurrida en queja y resuelta por esta Alzada el doce de septiembre de dos mil veintidós (fojas 170 a 179, testimonio incidente de liquidación de intereses) confirmando el auto de dos de mayo de dos mil veintidós.

En ese sentido, y ante tales antecedentes, es menester subrayar que la actora incidental en esencia reclama lo siguiente:

**A).- La declaración mediante resolución judicial de la procedencia de la compensación en relación a la cantidad de **\$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)** que el suscrito se**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

encuentra obligado a cubrir en favor de la parte demandada con motivo de la adjudicación decretada en sentencia de fecha 19 de marzo del 2021, en relación con la cantidad de **\$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** decretados como condena a pagar a cargo de los demandados y en a favor del suscrito en interlocutoria de fecha 18 de abril del 2022, de la que solicito sean descontados y declarado el remanente en mi favor...”.

La incidencia referida la basó el actor incidental en los siguientes hechos:

“1.- Por sentencia definitiva de fecha 26 de noviembre del 2018, se condenó a los demandados al pago liquido de la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)

2.- Por sentencia interlocutoria de fecha 19 de marzo del 2021, su Señoría resolvió aprobar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, adjudicándolo a favor del hoy actor **[No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**.

3.- El remate en primera almoneda fue adjudicado al hoy actor por la cantidad de \$4,666.067.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), De los cuales, quedaron cubiertos en esa fecha únicamente \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) cuya cantidad fue compensada de la condena liquida establecida en la sentencia definitiva.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

4.- Asimismo, por interlocutoria de fecha 18 de abril del 2022, su Señoría aprobó la planilla de liquidación de intereses moratorios promovidos por la actora, hasta por la cantidad de \$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

En razón de lo anterior, y por resultar así procedente, es que solicito que se tenga por pagada o compensada la cantidad de \$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) con cargo al suscrito en mi calidad de ejecutante en la diligencia de remate, y declarar completamente pagado el precio de la cantidad por la que fue adjudicado el bien el hipotecado en el presente asunto, cumpliendo con requerimiento realizado por este juzgado; cantidad que se deberá, en consecuencia restar de la suma de \$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N, a la que fueron condenados los demandados por concepto de intereses moratorios generados y que como consecuencia resulta un remanente en mi favor por la cantidad de \$16,613,933.00 (DIECISEIS MILLONES, SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) que tendrá que declararse en mi favor.

En tal sentido, apareciendo que con el incidente de compensación se cubre la totalidad del remate del bien inmueble objeto del juicio, se solicita sea así declarado judicialmente.

**En consecuencia de lo anterior, se solicita se ordene al actuario de la adscripción para el efecto de que**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**se me ponga en posesión del bien inmueble hipotecado, adjudicándolo a favor del hoy actor**

**[No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**”.

Al respecto, se destaca lo manifestado por el demandado **[No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, señalado de manera textual lo siguiente:

*“En relación con la acción de compensación interpuesta por el actor **[No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, es de señalar que no es dable declarar su procedencia en razón de lo siguiente:*

*Por sentencia interlocutoria de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, si bien fue adjudicado al actor en primera almoneda uno de los bienes inmuebles que se otorgaron como garantía hipotecaria (consistente en el predio ubicado en **[No.69]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, Morelos, con una superficie de seiscientos veintiocho metros cuadrados) lo fue por la cantidad de \$4,666,067.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo, de acuerdo con la sentencia definitiva de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, el monto condenado a \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos).*

*Por lo anterior, se requirió a **[No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo***



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*to del actor [2]* a efecto de que en el plazo de diez días consignara mediante certificado de entero la cantidad de \$666,067.00 (seiscientos sesenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) a fin de que pudiera otorgarse la escritura de adjudicación, tal como se desprende del resolutivo TERCERO del tenor literal siguiente:

"...TERCERO.- Requiérase al actor [No.71] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a efecto de que en el término de diez días previsto en el artículo 749 del Código Procesal Civil, consigne ante este Juzgado, por medio de certificado de entero que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, la cantidad de \$666,067.00 (seiscientos sesenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), a fin de que pueda otorgarse la escritura de adjudicación del inmueble en su favor".

Por su parte, en el resolutivo CUARTO de la interlocutoria de 19 de marzo de 2021 ya citada, se desprende "...Cumplido lo anterior, requiérase a los demandados [No.72] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de deudor principal, [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.74] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de garantes hipotecarios, [No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] tercera llamada a juicio, [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de acreedor, a efecto de que en el plazo de cinco días

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*comparezcan a la Notaría que designe el postor."*

*Ahora bien, para que tenga lugar la compensación de acuerdo con lo establecido en los artículos 1601 y 1622 del Código Civil vigente en la entidad, es necesario, entre otras cosas, que se reúna la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, respecto de deudas líquidas y exigibles.*

*De lo anterior se colige que dicha circunstancia no se cumple a cabalidad, ya que la sentencia definitiva de fecha 26 de noviembre de 2018, atribuye la calidad de deudor principal a [No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]; a [No.78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y a [No.79]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], como garantes hipotecarios; como tercera llamada a juicio a [No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]; y como único acreedor a [No.81]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; y para que se diera la reciprocidad en la compensación que solicita, debería ser el deudor: [No.82]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], y con el carácter de acreedores todos los demandados; situación que no acontece ya que la diferencia entre el monto adjudicado (\$4,000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) y lo que se pretende compensar (\$666,067.00 seiscientos sesenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) fue por el inmueble respecto del cual en la escritura número 206,2272, de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho,*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

ante la fe del licenciado Hugo Salgado Castañeda Notario Público número 2, se desprende la copropiedad es a nombre de [No.83] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.84] ELIMINADO el nombre completo [1] Por otra parte, es de resaltar que en el punto resolutivo cuarto de la interlocutoria de 19 de marzo de 2021, mismo que ya fue transcrito, se advierte señala como figura acreedora a la persona moral [No.85] ELIMINADO el nombre completo [1]

Por lo que no se reúne la reciprocidad en la calidad deudor-acreedor; en consecuencia no puede tener lugar la compensación, y por ende su improcedencia para declararlo judicialmente.

Así también, es de mencionar que se encuentra pendiente de resolver el incidente de reducción y/o modificación de intereses promovido por mi representado, por lo que podría dar lugar a la modificación de la condena de intereses y como consecuencia modificación a la cantidad de dinero que se pretende compensar.

Es improcedente el incidente de compensación promovido por el actor, en virtud de que no se cubren los requisitos establecidos por el artículo 1601 del Código Civil en Vigor, el cual a la letra dice:

ARTICULO 1601.- HIPOTESIS DE LA COMPENSACION. Tiene lugar la compensación de obligaciones cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*y por su propio derecho, respecto de deudas líquidas y exigibles, se entiende que las partes son acreedoras y deudoras recíprocamente, cuando lo son por propio derecho y en nombre propio. Las deudas serán líquidas, cuando su cuantía se haya determinado o pueda determinarse en el plazo de nueve días, y serán exigibles, cuando su pago no pueda rehusarse conforme a derecho.*

*En el presente asunto no se surte la hipótesis antes transcrita, pues no son acreedores y deudores todas y cada una de las partes, en primer término mi representado jamás dio su consentimiento para haber contratado el crédito materia del presente juicio, y si bien se le condenó como garante hipotecario, legalmente no puede ser deudor de los intereses moratorios usureros a los que ilegalmente fue condenado y respecto del cual promovió su modificación, pues la fraudulenta contratación realizada a su nombre no puede abarcar a los intereses del crédito, pues su límite es el bien inmueble que fue dado en garantía por mi poderdante.*

*Además existe un dolo en el actuar del acreedor y deudor principal en el presente juicio, pues los mismos excluyeron diverso bien inmueble que había quedado como garantía hipotecaria con la finalidad de afectar únicamente el que aún aparece a nombre de mi representado.*

*Razones por las cuales no es procedente el incidente de compensación planteado, pues mi poderdante no puede tener el carácter de deudor y acreedor al mismo tiempo*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*para que de esa manera opere la compensación.*

*Además la compensación debe ser un acto voluntario de las partes, no una declaratoria del Juzgador en un contradictorio, pues parte de la voluntad de las partes quienes en primer término tienen que reconocerse mutuamente el carácter de deudor y acreedor recíprocamente, en segundo término que esté de acuerdo en la cantidad que se va a compensar, y en tercer término que las mismas sean líquidas y exigibles, siendo que en el presente juicio existe incidente de modificación de planilla de intereses moratorios, lo que se encuentra sub jure, es decir pendiente de que su Señoría se pronuncie, por lo que en todo caso, no se puede resolver el presente incidente de compensación hasta que se resuelva en definitiva el diverso tramitado relativo a la modificación de intereses.*

*Aunado a lo anterior mi representado jamás firmó el contrato en donde se pactó la obligación de pago del crédito, y quien firmó en su nombre no tenía la facultad para contratar deuda en su nombre, por tanto no se reúne el requisito de ser deudor a nombre propio o por derecho propio que es uno de los requisitos para que opere la compensación de la deuda pretendida, lo anterior se corrobora con la tesis que a continuación se enuncia: (se transcribe)...”.*

Así, en lo que respecta al  
codemandado

**[No.86] ELIMINADO el nombre completo [1],**

igualmente manifestó lo siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“1.- El hecho correlativo de la demanda incidental que se contesta, es cierto.

2.- El hecho correlativo de la demanda incidental que se contesta, cierto únicamente en la parte que conforme al resolutivo PRIMERO de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se aprobó el remate en primera Almoneda en favor del opositor [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] del bien inmueble identificado como [No.88] ELIMINADO el domicilio [27]A, MORELOS, con una superficie de terreno de seiscientos veintiocho metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En dos tramos discontinuos de trece metros ochenta y siete centímetros y trece metros cincuenta y un centímetro, con fracción "A" resultante del predio del que se divide.

AL SUR: En veintiocho metros un centímetro, con propiedad privada.

AL PONIENTE: En dos tramos discontinuos de trece metros ochenta y seis centímetros y veinte metros diez centímetros con fracción "A" resultante del predio del que se divide.

AL ORIENTE: En treinta y Cuatro metros veintinueve centímetros, con Avenida Chapultepec.

Sin embargo, en los resolutivos **TERCERO Y CUARTO** en dicha sentencia interlocutoria se resolvió lo siguiente:

**TERCERO. Requiere hace al actor [No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a efecto de que en el término de 10 días previsto**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**en el artículo 749 del Código Procesal Civil consigne ante este Juzgado, por medio de certificado de entero que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, la cantidad de \$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) a fin de que pueda otorgarse la escritura de adjudicación del inmueble en su favor.**

**CUARTO.- Cumplido lo anterior, requiérasele a los demandados [No.90] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de deudor principal [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de garantes hipotecarios, [No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] tercera llamada a juicio [No.94] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de acreedor, a efecto de que en el plazo de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria y pues la presente resolución, comparezcan a la Notaría que designe el postor [No.95] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a efecto de que firmen la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la escritura respectiva, apercibiéndoles que no hacerlo, el Titular de Juzgado lo hará en su rebeldía...**

*Es decir, su señoría en la resolución interlocutoria en cita, condicionó al actor*

**[No.96] ELIMINADO el nombre comple**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

to\_del\_actor\_2] al pago de la cantidad de **666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mediante el certificado de entero que expida el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia a fin de que pueda otorgarse la escritura de adjudicación del inmueble en su favor, circunstancia que en la especie nunca aconteció y ahora el promovente por el solo transcurso del tiempo pretende omitir con el requisito que se le fijó y pretende que su Señoría lo exima del cumplimiento de dicha obligación y se le otorgue por compensación en relación con la condena de intereses moratorios a su cargo y a cargo de los demandados, circunstancia que deviene improcedente.

3.- Los hechos correlativos No. 3 y 4 de la demanda incidental que se contesta, es cierto únicamente en la parte que conforme al resolutive PRIMERO de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se aprobó el remate en primera Almoneda en favor del opositor [No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_2] del bien inmueble identificado como [No.98]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_27]A, MORELOS, con una superficie de terreno de seiscientos veintiocho metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias...

Sin embargo, en los resolutive **TERCERO Y CUARTO** en dicha sentencia interlocutoria se resolvió lo siguiente:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**TERCERO. Requiere hace al actor [No.99] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a efecto de que en el término de 10 días previsto en el artículo 749 del Código Procesal Civil consigne ante este Juzgado, por medio de certificado de entero que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, la cantidad de \$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) a fin de que pueda otorgarse la escritura de adjudicación del inmueble en su favor.**

**CUARTO. Cumplido lo anterior, requiérasele a los demandados [No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en su carácter de deudor principal [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de garantes hipotecarios, [No.103] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] tercera llamada a juicio [No.104] ELIMINADO el domicilio [27] en su carácter de acreedor, a efecto de que en el plazo de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria y pues la presente resolución, comparezcan a la Notaría que designe el postor [No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a efecto de que firmen la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la escritura respectiva, apercibiéndoles que no hacerlo, el Titular de Juzgado lo hará en su rebeldía.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Es decir, su señoría en la resolución interlocutoria en cita, condicionó al actor

**[No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** al pago de la cantidad de **666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEISMIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mediante el **certificado de entero que expida el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia a fin de que pueda otorgarse la escritura de adjudicación del inmueble en su favor, circunstancia que en la especie nunca aconteció y ahora el promovente por el solo transcurso del tiempo pretende omitir con el requisito que se le fijó y pretende que su Señoría lo exima del cumplimiento de dicha obligación y se le otorgue por compensación en relación con la condena de intereses moratorios a su cargo y a cargo de los demandados, circunstancia que deviene improcedente.**

Por otra parte éste Juzgado deberá de advertir que en el caso de los intereses moratorios que me reclama el actor, estos se vuelven impagables, usureras y atentan en contra de las disposiciones de la Convención Americana de los Derechos Humanos, toda vez que constituye una explotación como en la especie lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Contradicción de Tesis que se invoca y atentan en contra de mi derecho de propiedad como se ha establecido anteriormente lo que en la especie debe ser advertido por su Señoría a fin de que decrete la reducción de los intereses tan altos que se insiste



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*suponiendo sin concederle asistiera el derecho a la actora me pretende cobrar, toda vez que en ella no se establece un límite a la actora en la parte relativa al pago de intereses moratorios que me pretenden cobrar, que se consideran excesivos e incrementan el monto de la deuda original...”.*

En lo que corresponde a los codemandados

[No.107]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3]

y

[No.108]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], manifestaron lo siguiente:

*“...En virtud de lo anterior, manifiesto de conformidad en relación con el incidente de compensación presentado por el actor incidentista toda vez que efectivamente procede se tome a cuenta el importe mencionado de las prestaciones condenadas...”.*

Bajo esas premisas, considerando que el fallo que emita este Tribunal de Alzada debe limitarse a pronunciarse en relación a lo que es materia de esta Alzada, sin hacer pronunciamiento alguno sobre circunstancia alguna que no haya sido alegada por las partes, máxime que por tratarse de un asunto de índole civil, debe resolverse con estricto derecho, sin poder suplir la deficiencia de la queja, lo anterior en términos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los numerales 1 y 550 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

En ese tenor, de las constancias que conforman el incidente de compensación se concluye que deviene en procedente el Incidente de Compensación entre la condena al depósito del remanente del remate en primera almoneda a que fue constreñido el actor incidental [No.109]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], esto es, la suma de \$666, 067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en sentencia interlocutoria de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno (fojas 96 a 104, testimonio principal) y la suma a que fueron condenados [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de deudor principal, [No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de garantes hipotecarios y [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de tercera llamada a juicio, esto es la cantidad de \$17, 280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 M.N.) por concepto de intereses, tal y como se aduce de la sentencia interlocutoria de liquidación de intereses moratorios de data dieciocho de abril de dos mil veintidós (fojas 117 a



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

126, testimonio incidente de liquidación de intereses).

Lo anterior es así, ya que para que opera la compensación es necesario que se actualice lo previsto en los numerales 715 del Código Procesal Civil del Estado citado con antelación, además de lo dispuesto en los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Civil del Estado de Morelos que de manera literal disponen lo siguiente:

**“ARTICULO 1601.- HIPOTESIS DE LA COMPENSACION.** Tiene lugar la compensación de obligaciones cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, respecto de deudas líquidas y exigibles.

Se entiende que las partes son acreedoras y deudoras recíprocamente, cuando lo son por propio derecho y en nombre propio.

Las deudas serán líquidas, cuando su cuantía se haya determinado o pueda determinarse en el plazo de nueve días, y serán exigibles, cuando su pago no pueda rehusarse conforme a derecho.

**ARTICULO 1602.- EFECTOS LEGALES DE LA COMPENSACION.** El efecto de la compensación es extinguir por ministerio de la ley, las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor.

El que tenga interés en que la compensación opere desde luego, deberá notificar a la otra parte en tal sentido, antes de que su crédito

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*prescriba, a fin de evitar la prescripción.*

*La compensación, desde el momento en que es hecha legalmente, produce sus efectos de pleno derecho y extingue todas las obligaciones correlativas.*

**ARTICULO 1603.- REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA COMPENSACION LEGAL.** *Para que proceda la compensación legal a que se refieren los artículos anteriores, ambas deudas deben consistir en cantidades de dinero, o bienes fungibles de la misma especie y calidad”.*

Así de los preceptos legales antes citados se colige que la compensación es una forma de extinción de obligaciones que se configura cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, respecto de deudas líquidas y exigibles, deduciéndose que son acreedoras y deudoras recíprocamente, cuando lo son por propio derecho y en nombre propio, siendo líquidas, cuando su cuantía se haya determinado o pueda determinarse y serán exigibles, cuando su pago no pueda rehusarse conforme a derecho.

En ese sentido, se destaca que la finalidad de la compensación es extinguir ambas deudas, hasta la cantidad que importe la menor, debiendo seguir el trámite especificado en los preceptos legales que antecede a efecto de evitar que opere la prescripción, además ambas deudas



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

deben consistir en cantidades de dinero, o bienes fungibles de la misma especie y calidad para que pueda operar la compensación.

Bajo esas premisas, como ya se dijo, resulta procedente la compensación por la cantidad de **\$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)**, con cargo al actor **[No.114] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en calidad de ejecutante del remate sobre el bien inmueble hipotecado, declarando pagada esa suma como diferencia o remanente por el monto por el que fue adjudicado el bien inmueble hipotecado en el presente asunto y toda vez que con la compensación se extinguen ambas deudas, hasta la cantidad que importe la menor, luego entonces, la suma precitada debe ser restada a la suma de intereses de **\$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad a la que fueron condenados **[No.115] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de deudor principal, **[No.116] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de garantes hipotecarios y **[No.118] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de tercera llamada a juicio, resultando un remanente a favor del actor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.119] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por la cantidad de **\$16,613,933.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)**, declarada a favor de la parte actora [No.120] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, lo anterior es así, ya que se encuentran configurados los extremos del numeral 1601 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos.

Ahora bien, en relación a lo expuesto por el quejoso en el sentido de que la sentencia interlocutoria impugnada transgrede lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, que contemplan los derechos humanos, así como las garantías de legalidad y seguridad jurídica y las obligaciones de fundar y motivar los actos de autoridad, así como el derecho efectivo a la justicia, al respecto este Tribunal de Alzada considera que sus argumentos son insuficientes en razón de que no especifica qué derechos humanos se vulneraron, así como la manera en que se infringieron, tampoco precisa en qué sentido se vulneraron las garantías de legalidad y seguridad jurídica, ya que contrario a lo señalado por el quejoso de la lectura integral del fallo impugnado se colige que se encuentra debidamente fundada y motivada la determinación de la juez primigenia, que la misma fue congruente y exhaustiva cumpliendo lo previsto en los numerales 105 y 106 del Código Procesal Civil del Estado y si bien es



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cierto, el quejoso alega que se inobservó lo dispuesto en los ordinales 156, 158, 159 fracción VI, 377, 490, 491, 504 y 711 del Ordenamiento invocado, pero deja de precisar la forma en que se infringieron tales preceptos legales, siendo que sus agravios deben cumplir con los extremos del artículo 537 de la citada Ley y en caso contrario no serán considerados propiamente como agravios.

De igual modo, el relación a lo expuesto por el quejoso en el fallo impugnado respecto a que se dejó de tomar en cuenta las pruebas que se exhibieron y desahogaron en el juicio principal cada uno de ellos y en su conjunto racionalmente atendiendo a las leyes de la lógica y la experiencia, empero, no detalla qué pruebas fueron las que no se analizaron o se analizaron indebidamente, menos aún en qué sentido le causa agravios la condena en gastos y costas tanto en el juicio como en la ejecución de sentencia, sin soslayar que el fallo impugnado se trata da un incidente de compensación tramitado en la etapa de ejecución de sentencia y por ende, solo puede ser objeto de estudio y pronunciamiento lo expuesto en dicho fallo, sin poder introducir cuestiones inherentes al fallo principal y a diversas actuaciones.

Así, en relación a que la compensación interpuesta por el actor [\[No.121\]\\_ELIMINADO\\_el\\_nombre\\_completo\\_del\\_act](#)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.122]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], de Cuernavaca Morelos, con una superficie de 628 metros cuadrados, por la cantidad de \$4, 666, 067.00, de acuerdo a la sentencia definitiva el monto condenado fue de \$4,000,000.00, por lo que se requirió a [No.123]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] para que en el plazo de 10 días consignara mediante certificado de entero la cantidad de \$666, 067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) a fin de poder otorgar la escritura de adjudicación tal y como se desprende del resolutivo tercero y del resolutivo cuarto de la interlocutoria mencionada y se advierte que cumplido lo anterior se requiere a los demandados [No.124]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] carácter de deudor principal, [No.125]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.126]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en su carácter de garantes hipotecarios, [No.127]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] como tercera llamada a juicio, [No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

su carácter de acreedor a efecto de que en el plazo de 5 días comparezcan a la notaría y designaran postor.

En ese sentido, por cuanto a lo argumentado de que para que se actualice la compensación de acuerdo a los artículos 1601 y 1622 del Código Civil del Estado es necesario que se reúna la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho respecto de deudas líquidas y exigibles, pero que en la especie no se cumple ya que en la sentencia definitiva de veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho se atribuye la calidad de deudor principal a

[No.129]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3] y a  
[No.130]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y a  
[No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3] como garantes hipotecarios; como  
tercera llamada a juicio a  
[No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3] y como único acreedor a  
[No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2]; y para que se diera la reciprocidad en la  
compensación que solicita debería ser el deudor  
[No.134]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2] y con el carácter de acreedores todos los  
demandados.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de  
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de  
Jalisco

Así, lo expuesto con antelación a consideración de este Cuerpo Tripartito es infundado, ya que en la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho (fojas 1 a 19, testimonio expediente) se colige que se resolvió lo que a la letra dice:

**“TERCERO.-** Se condena a la parte demandada

**[No.135] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de deudor principal, y de los señores

**[No.136] ELIMINADO el nombre completo [1]** y

**[No.137] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de garantes hipotecarios y de la tercera llamada a juicio

**[No.138] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a pagar al actor la cantidad de **\$4, 000, 000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, como suerte principal, que se le reclama en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, de fecha once de marzo de dos mil dieciséis.

**CUARTO.-** Se condena a la parte demandada

**[No.139] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de deudor principal, y los señores

**[No.140] ELIMINADO el nombre completo [1]** y

**[No.141] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en su carácter de garantes hipotecarios y de la tercera llamada a juicio

**[No.142] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pago



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*de los intereses ordinarios o normales pactados en la cláusula quinta del contrato base de la acción, hasta el pago total y finiquito de la suerte principal, así como al pago de los intereses moratorios generados y no pagados, los primeros, esto es, los intereses ordinarios desde el once de abril del año dos mil dieciséis, fecha en que se da por vencido anticipadamente el crédito, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato base de la acción hasta el once de marzo de dos mil diecisiete, y por cuanto a los intereses moratorios del once de abril de dos mil dieciséis, por haber incurrido en mora y hasta el pago total y finiquito de la suerte principal reclamada, intereses ordinarios o normales y moratorios que se cuantificaran y liquidarán en ejecución de sentencia; no así por cuanto al remate de la garantía hipotecaria porque esto es materia de la ejecución de la presente sentencia, por no ser este su momento procesal oportuno; concediéndole para dar cumplimiento voluntario a esta resolución un plazo de **CINCO DÍAS** hábiles que comenzará a correr una vez que cause ejecutoria esta resolución y se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá al remate del bien inmueble hipotecado y con su producto hágase pago a la parte actora”.*

De lo anterior se deduce que si bien es cierto, en la sentencia definitiva se condenó a la parte \_\_\_\_\_ demandada [No.143]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3] en su carácter de deudor principal, y de \_\_\_\_\_ los señores

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.144]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.145]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], en su carácter de garantes hipotecarios y de la tercera llamada a juicio [No.146]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3] a pagar al actor la cantidad de \$4, 000, 000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). como suerte principal, sin embargo, independientemente de la calidad en que fueron condenados, es evidente que fueron condenados todos tanto, deudor principal, garantes hipotecarios y tercera llamada a juicio, lo que los convierte en deudores en la sentencia, máxime que la obligación que adquiere el garante hipotecario (calidad que tiene el quejoso) es como de deudor secundario, solidario o sustituto, es decir, es la persona que se hace responsable del pago en el supuesto de que el deudor principal no lo haga, ello, es así al no especificarse alguna modalidad distinta de la obligación, siendo que el actor [No.147]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act or\_[2] es acreedor de la misma sentencia, lo anterior es así, ya que el quejoso celebró el contrato base de la acción como garante hipotecario, obligándose así a responder de la deuda en igualdad de condiciones que el deudor principal, luego entonces, contrario a lo señalado en sus agravios, con independencia de la calidad con que celebró el contrato, en la sentencia fue condenado al pago de la suerte principal y



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

accesorios, por ende, indudablemente tiene la calidad de deudor.

Igualmente lo expuesto por el quejoso en el sentido de que no opera la compensación porque la diferencia entre el monto adjudicado es decir \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y lo que se pretende compensar \$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) fue por el inmueble respecto de la escritura número 206, 2272 de fecha ocho de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda Notario Público número 2, del que se desprende la copropiedad es a nombre de [No.148]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.149]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], sin embargo, independientemente de a nombre de quien esté registrado el inmueble en la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno (fojas 96 a 104, testimonio expediente) se colige que se requirió al actor a efecto de depositar la suma de \$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia sin especificar en favor de quién se va a depositar, disponiendo de manera literal lo siguiente:

**“SEGUNDO.-** Se **adjudica** en favor del **postor** [No.150]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_co

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.151] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, respecto del bien inmueble identificado como

**[No.151] ELIMINADO el domicilio [27]**, CUERNAVACA, MORELOS con una superficie de terreno de **seiscientos veintiocho metros cuadrados**.

**TERCERO.-** *Requírase* al actor **[No.152] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a efecto de que en el término de **diez días** previsto en el artículo 749 del Código Procesal Civil, consigne ante este Juzgado, por medio de certificado de enero que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, la cantidad de **\$666, 067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de que pueda otorgarse la escritura de adjudicación del inmueble en su favor.

**CUARTO.-** Cumplido lo anterior, requírase a los demandados **[No.153] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de deudor principal, **[No.154] ELIMINADO el nombre completo [1]**, **[No.155] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de garantes hipotecarios, **[No.156] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** tercera llamada a juicio, **[No.157] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de acreedor, a efecto de que en el plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, comparezcan a la Notaria que designe el postor **[No.158] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a efecto de que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

*firmen la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la escritura respectiva, apercibiéndoles que de no hacerlo, el Titular de este Juzgado lo hará en su rebeldía”.*

Ahora bien, el fallo precitado fue impugnado mediante el recurso de apelación interpuesto por

[No.159]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

(ahora quejoso en el presente juicio) mismo que fue resuelto el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno (fojas 105 a 118, testimonio expediente) resolviendo confirmar el fallo precitado, sin que exista constancia alguna en autos que corrobore que haya sido revocado o modificado con posterioridad en virtud de algún recurso ordinario o juicio de amparo, de ahí que al no especificarse a quien se le entregará la suma de **\$666, 067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** este Tribunal de Alzada se encuentra impedido para hacer pronunciamiento alguno en relación a quien es acreedor de esa suma, sin poder ir más allá de lo expresamente resuelto en ese fallo y que no es materia de estudio en esta instancia en términos del numeral 550 del Código Procesal Civil del Estado, deduciéndose que son precisamente los condenados en sentencia definitiva de data veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho los acreedores de esta obligación, es decir,

[No.160]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mandado\_[3],  
[No.161]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],  
[No.162]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3] y  
[No.163]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de  
mandado\_[3], sin soslayar que tuvieron y tienen  
expedito su derecho los mismos para que en caso  
de considerarlo pertinente entablar acción alguna  
al respecto, de ahí que esos argumentos resulten  
infundados.

Ahora bien, en relación a lo expuesto  
por el quejoso respecto a que en el punto resolutivo  
cuarto de la interlocutoria mencionada se advierte  
como figura acreedor a la persona moral  
[No.164]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], por  
lo que no se reúne la calidad deudor-acreedor en  
consecuencia no puede tener lugar la  
compensación, sin embargo, no especifica las  
razones por las que expone no es procedente el  
incidente, ni los fundamentos legales en que  
sustenta sus argumentos, máxime que de la  
lectura del fallo de diecinueve de marzo de dos mil  
veintiuno (fojas 96 a 104, testimonio expediente) se  
colige que dentro de los argumentos expuestos por  
el abogado patrono de  
[No.165]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2] expuso en lo que interesa lo siguiente:

*“... tomando en consideración que  
previamente a esta audiencia esta  
parte exhibió por escrito certificado de*



Toca Civil: 840/22-8-13.  
Expediente: 115/2017-2.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*libertad de gravamen expedido por el Instituto de Servicios Registrales Catastrales del Estado de Morelos, en el que consta que hasta esa fecha, ha sido cancelado el embargo que subsistía sobre el departamento de la totalidad que el inmueble que existió a favor de la moral [No.166]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de C.V. razón por la cual su Señoría podrá fincar el remate a favor de la hoy actora, sin limitación alguna y libre de todo gravamen...”.*

De lo anterior, se deduce que la persona moral [No.167]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] DE C.V., propiamente no tiene la calidad de acreedora y deudora en el presente juicio, sino únicamente en su momento era acreedora en virtud de un embargo que tenía a su favor respecto del bien inmueble objeto del remate, sin embargo, al día de celebración de la audiencia de remate ya había sido cancelado el mismo, es decir, por ello, en el resolutive cuarto invocado con antelación se deduce que a ella conjuntamente con los diversos demandados [No.168]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3] en su carácter de deudor principal, [No.169]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.170]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3] en su carácter de garantes hipotecarios y [No.171]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3] tercera llamada a juicio se les requirió

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a efecto de que comparecieran en un plazo de cinco días contados a partir de que causara ejecutoria resolución a la Notaria que designara [No.172]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], a fin de firmar la protocolización de las actuaciones judiciales mediante la escritura respectiva, apercibiéndoles que de no hacerlo, el Titular del Juzgado lo haría en su rebeldía, es decir, no fue reconocida como acreedora o deudora únicamente tenía que dar cumplimiento a lo referido con antelación, tan es así que la incidencia de compensación no fue promovida en su contra, de ahí que sus argumentos devengan en infundados.

Respecto a lo señalado en el sentido de que está pendiente por resolverse el incidente de reducción y modificación de intereses promovido por el quejoso y que ello podría dar lugar a la modificación de la condena de interés y como consecuencia la modificación a la cantidad de dinero que se pretende compensar, en ese sentido es importante destacar que sus argumentos son infundados puesto que en todo caso se trata de un hecho incierto que no está sustentado de manera alguna por el quejoso, sin soslayar que la juez de origen tenía el deber de hacer efectivo el derecho a una tutela judicial efectiva por parte del promovente de la incidente, esto es de [No.173]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y no negarle el derecho a una administración



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de justicia pronta, completa e imparcial por esa circunstancia, lo anterior con fundamento en el numeral 17 Constitucional que de manera literal dispone lo siguiente:

### **“ARTÍCULO 17...**

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”*

De ahí que los anteriores argumentos sean infundados. Ahora bien, respecto a que el quejoso jamás dio su consentimiento para contratar el crédito material del presente juicio y si bien se le condenó como garante hipotecario legalmente no puede ser deudor de los intereses moratorios usureros a los que ilegalmente fue condenado y respecto del cual promovió su modificación, pues la fraudulenta contratación realizada a su nombre no abarca los intereses del crédito pues su límite es el bien inmueble que fue dado en garantía por el quejoso, además existe dolo en el actuar del acreedor y deudor principal pues excluyeron diverso bien inmueble y este había quedado como garantía hipotecaria con la finalidad de afectar únicamente el que aún aparece a nombre del quejoso, razones por las que no es procedente el incidente de compensación planteado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pues el quejoso no tiene el carácter de deudor y acreedor al mismo tiempo para que opere la compensación, además debe haber un acto voluntario de las partes no una declaratoria del juzgador en un contradictorio.

En ese sentido, este Tribunal de Apelación considera que son infundados los argumentos expuestos por el quejoso, ya que sus argumentos tendientes a que jamás dio su consentimiento para la celebración del contrato y que existe dolo en el actuar del acreedor y deudor principal, empero, son argumentos que debían hacerse valer en el momento procesal oportuno para ser considerados al momento de resolver en definitiva, puesto que en esta resolución únicamente se debe estudiar y analizar lo actuado dentro del incidente de compensación y dicha incidencia obedece a lo resuelto tanto en el juicio principal, como en el incidente de liquidación de intereses, sin poder pronunciarse más allá de lo que se actuó dentro del incidente en comento, siendo que tenía expedito su derecho para emprender las acciones legales que estimara pertinentes en el momento procesal oportuno, por ende, en el presente fallo se le reconoce la calidad de deudor por haber sido condenado dentro del principal y como acreedor al existir un remanente o diferencia en la audiencia de remate aludida con antelación.



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Asimismo, lo manifestado en el sentido de que el artículo 17 Constitucional consigna los principios rectores de la impartición de justicia para hacer efectivo el derecho a la jurisdicción, como la completitud se impone al juzgador la obligación de resolver todos los litigios que se presentan para su conocimiento en su integridad sin dejar nada pendiente con el fin de que el fallo que se dicte declara el derecho y deje abierto el camino franco para su ejecución o cumplimiento sin necesidad de nuevos procedimientos judiciales o administrativos, debiendo examinar con exactitud todas las cuestiones atinentes al proceso puesto en su conocimiento haciendo un examen detenido y profundo al que no escape nada de lo que pueda ser significativo para encontrar la verdad sobre los hechos controvertidos o de las posibilidades que ofrezca cada medio probatorio. Así como lo referido en el sentido de que el principio de exhaustividad se orienta a que las consideraciones de estudio de la sentencia se revistan de la más alta calidad posible de completitud y de consistencia argumentativa.

En ese tenor, este Tribunal de Alzada estima que sus argumentos son infundados toda vez que no precisa en qué sentido el fallo no cumple con los requisitos de exhaustividad, qué es lo que no se analizó o se analizó indebidamente o de qué modo el fallo es incongruente y si bien es

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cierto, cita diversos criterios relativos a la exhaustividad y congruencia empero, no precisa la manera en que son aplicables al mundo fáctico, contrario a ello, este Cuerpo Colegiado advierte que el fallo cumple con los requisitos de claridad, congruencia y exhaustividad que debe tener toda sentencia ya sea definitiva e interlocutoria, mismos que se encuentran previstos en el numeral 105 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos y que la juez tomó en consideración tanto lo reclamado por la parte actora incidental y lo expuesto por la parte demandada incidental y el material probatorio que obra en autos.

Lo anterior sin que pase inadvertido que el quejoso alega que la sentencia impugnada no cumple con los requisitos de claridad, precisión, congruencia y exhaustividad como tampoco con los requisitos de fondo y forma aludidos en el artículo 504 de la Legislación Civil pues el juez omite analizar y darle valor probatorio de las pruebas documentales públicas y privadas que se ofertaron y desahogaron en el incidente en cuestión, pero no especifica a qué pruebas documentales públicas y privadas se refiere, ya que no es suficiente con expresar argumentos a manera de agravio de forma genérica sino que es indispensable que los agravios reúnan los extremos del numeral 537 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos que de manera literal dispone a saber lo siguiente:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

**“ARTICULO 537.-** *De los agravios. La expresión de agravios deberá contener una relación clara y precisa de los puntos de la resolución impugnada que el apelante considere le lesionen; los conceptos por los que a su juicio se hayan cometido; y, las leyes, interpretación jurídica o principios generales de Derecho que estime han sido violados, o por inexacta aplicación o falta de aplicación.*

*De la misma manera podrá ser motivo de agravio el que en la sentencia se haya omitido estudiar alguno de los puntos litigiosos o de los medios de prueba rendidos, o que la resolución no sea congruente con las pretensiones y las cuestiones debatidas en el juicio. También deberán expresarse agravios en relación con las que se consideren violaciones cometidas a las normas esenciales del procedimiento. Además, en el escrito de expresión de agravios, deberá indicarse si el apelante ofrecerá pruebas, y los puntos sobre los que versarán, con sujeción a lo que previene el artículo 549 de este Código”.*

Finalmente, las manifestaciones expuestas por el recurrente tendientes a que se vulneró en su perjuicio lo dispuesto en el numeral 4 del Código Procesal Familiar del Estado pues encuentra negando un derecho o que constitucionalmente se encuentra tutelado por el máximo tribunal pues se determina desechar una prueba que fue correctamente ofrecida en el juicio principal lo que se traduce en una denegación de justicia, empero, sus argumentos tienden a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inconformarse por el desechamiento de una prueba ofrecida dentro del principal, no dentro de la incidencia que fue objeto de estudio en esta Alzada, por ende el momento procesal oportuno para inconformarse era dentro del juicio o bien al resolverse en definitiva, por lo tanto, este Tribunal de Alzada no puede pronunciarse al respecto, ya que al no haber interpuesto medio alguno de inconformidad ello deviene en actos consentidos.

Bajo esas premisas, advirtiendo que en el incidente de compensación de demostró que se actualizó la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, respecto de deudas líquidas y exigibles; en virtud de que el actor tiene la calidad de acreedor y los demandados en su carácter de deudor principal, garantes hipotecarios y tercera llamada a juicio tienen la calidad de deudores dentro del principal y el incidente de liquidación de intereses, actualizándose lo dispuesto en el numeral 1601 del Código Civil del Estado, relativo a los requisitos para que opere la compensación.

Lo anterior es así, considerando que el quejoso en su carácter de garante hipotecario tiene la calidad de deudor, en razón de que el garante hipotecario es toda aquella persona que se hace responsable de la deuda en caso de que el solicitante (deudor principal) del crédito no responda con los pagos acordados. Es decir,



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuando se celebra un contrato con un crédito hipotecario, se solicita la firma de un garante para que se puede autorizar el préstamo, con la finalidad de que el garante hipotecario asegure el cumplimiento de la deuda principal, siendo aplicable el presente juicio por ilustración la jurisprudencia bajo el rubro: **“JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO. EL ACREEDOR PUEDE PROMOVERLO Y DEMANDAR SIMULTÁNEAMENTE TANTO AL DEUDOR PRINCIPAL COMO AL GARANTE HIPOTECARIO PARA OBTENER EL PAGO DE SU CRÉDITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO)”**.

De igual modo, es aplicable por ilustración al caso en concreto la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, con Registro digital: 224963, de la Octava Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Segunda Parte-2, Julio-Diciembre de 1990, página 479, que de manera textual dispone lo siguiente:

**“COMPENSACION, NATURALEZA DE LA.** *La compensación no es otra cosa que un pago, aunque ficticio, en tanto que si bien el deudor no entrega la cosa debida, da en pago su propio derecho a la prestación que su acreedor le debía, y produce el efecto de extinguir las obligaciones a un tiempo, sin necesidad de desembolso. La compensación consiste en pagar la deuda con el crédito y es equiparable a un doble pago, que extingue las*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*obligaciones a cargo de ambas partes. El hecho de que las deudas no sean de la misma cuantía y el que, por ese motivo, pueda haber excedente en favor de uno o de otro de los contratantes, no se traduce en la inoperancia de la compensación, pues sólo significa que la extinción de las obligaciones se produce hasta por el importe de las más pequeñas”.*

Bajo esas premisas, considerando que el actor incidental y los demandados incidentales reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente; el actor contrajo la obligación de cubrir a los demandados el remanente por la cantidad de **\$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)**, por lo que los demandados se convirtieron en acreedores y el actor en deudor, y posteriormente cuando se hizo condena de los intereses generados por la deuda contraída, nuevamente el actor se convirtió en acreedor y los demandados en deudores por la cantidad de **\$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de intereses generados, siendo que ambas deudas constituyen cantidades líquidas, y exigibles, toda vez que su pago no puede rehusarse conforme a derecho.

Luego entonces, toda vez que el artículo 1602 del Código Civil vigente del Estado, prevé que el efecto de la compensación es extinguir



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por ministerio de ley, las dos deudas, una mayor y una menor, debiendo extinguirse hasta por la cantidad del importe menor, siendo esta la de **\$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)** y la mayor de **\$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** por concepto de remanente, derivada de la adjudicación decretada en la audiencia de remate, luego entonces, de conformidad con el citado numeral 1602 del ordenamiento legal indicado, debe de extinguirse las dos deudas hasta por la cantidad que importe la menor, luego entonces, de una operación aritmética se colige que queda un remanente de **\$16,613,933.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)** a favor del actor **[No.174] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en términos del artículo 1605 del Código Civil del Estado de Morelos, ello, como se dijo, considerando que las deudas consisten en cantidades o sumas líquidas de dinero y convergen en obligaciones de dar, lo que redundando en que se cumple el requisito que para el efecto establece el artículo 1603 del Código Civil en vigor, de ahí que se considere acertada la decisión de la juez de primer grado de declarar procedente el Incidente de Compensación por la cantidad de \$666,067.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), promovido por el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

accionante

[No.175] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en calidad de acreedor hipotecario, máxime que la ley le concede el derecho al acreedor hipotecario de promover el incidente de compensación en términos del numeral 715 del Código Procesal Civil del Estado.

En las anotadas condiciones, este Tribunal de Alzada concluye que el **ÚNICO** motivo de inconformidad expuesto por el recurrente [No.176] **ELIMINADO el nombre completo [1]** deviene por un lado en **INFUNDADO** y por otro **INSUFICIENTE** y por lo tanto, es **IMPROCEDENTE su recurso de QUEJA**; en consecuencia, se debe **CONFIRMAR** la sentencia interlocutoria de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 553 fracción II, y 555, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, es de resolverse; y,

### **S E R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se declara **IMPROCEDENTE el recurso de QUEJA** interpuesto por [No.177] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, en contra de la sentencia interlocutoria de siete de noviembre de dos mil veintidós, en consecuencia,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el juicio **Especial Hipotecario**, promovido por [No.178] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de [No.179] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, [No.180] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, [No.181] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y [No.182] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** identificado con el número **115/2017-2.**

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente. Remítase copia autorizada de esta resolución al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

**A S I** por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial con sede en Cuernavaca, Morelos, Magistrada **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; Magistrado **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Ponente en el presente asunto; y, Magistrado **JAIME CASTERA**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**MORENO** integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS** que autoriza y da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al toca civil **840/2022-8-13**, del expediente **115/2017-2**.

FHD/ahg/nbs



Toca Civil: 840/22-8-13.  
Expediente: 115/2017-2.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### FUNDAMENTACION LEGAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



Toca Civil: 840/22-8-13.

Expediente: 115/2017-2.

Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: 840/22-8-13.  
Expediente: 115/2017-2.  
Recurso de queja.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.